



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 3 de Noviembre de 2009

No. 208

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	6219	Licitación Pública No. 01-2009	6232
MINISTERIO DE EDUCACION		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA	
Autorizaciones de Centros de Estudios		Aviso de Adjudicación	6232
Resolución No. 10-2008	6223	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Resolución No. 11-2008	6224	Licitación Restringida UA-09-036-09	6232
Resolución No. 212-2009	6225	Licitación Pública UA-07-030-09	6233
MINISTERIO DE SALUD		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Pública No. 36-10-2009	6226	Resolución No. CD-SIBOIF-597-2-SEP23-2009	6233
MINISTERIO DEL TRABAJO		ALCALDIAS	
Sindicato	6226	Alcaldía Municipal La Paz Centro	
INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL		Resolución de Adjudicación No. 01-36-2009	6234
Certificación No. 70-17-08-2009	6226	Alcaldía Municipal Muelle de los Bueyes	
INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO		Compra por Cotización No. 01-2009	6234
Resolución No. 701-2009	6228	Compra por Cotización No. 02-2009	6234
Resolución No. 702-2009	6228	UNIVERSIDADES	
Resolución No. 703-2009	6229	Títulos Profesionales	6236
Resolución No. 704-2009	6229	SECCION JUDICIAL	
Resolución No. 706-2009	6229	Certificaciones	6244
Resolución No. 266-2009	6230	Convocatorias de Accionistas	
Resolución No. 267-2009	6230	Almacén e Industrias Rivas Opstaele, S.A	6245
Resolución No. 268-2009	6230	Desarrollo Agrícola e Inmobiliario, S. A	6245
Resolución No. 269-2009	6230	Cartel	6245
Resolución No. 270-2009	6231		
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS			
Resolución Administrativa No. 404-2009	6231		

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 12782 - M 1832489 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Pacquins, que consiste en Se observa la palabra PACQUINS en letras con graffía especial, donde parte de las letras P y q están formadas por una gota, y el punto de la letra i es un círculo grande, todo el diseño tiene tonalidad gris y negro, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01243A, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0901086, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 209, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12783 - M 0187379 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ultra Doceplex MEGA WOMAN, Consistente en un recuadro de fondo color violeta en cuya parte superior se lee la palabra "ULTRA DOCEPLEX" escritas en letras de color blanco, y bajo ésta la frase "MEGA WOMAN" escritas en letras de oclor amarill. A continuación se aprecia la silueta de una mujer sobre un fondo beige y a la izquierda de dicha silueta, la figura de un reloj de cuyo centro salen flechas de color rojo sobre las que se lee la frase "LIBERACION PROLONGADA" escrita en letras de color rojo, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03387, a favor de: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0901335, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 188, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12784 - M 0187380 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ultra Doceplex MEGA MAN, Consiste en un recuadro de fondo color oscuro en cuya parte superior se lee la palabra "ULTRA DOCEPLEX" escritas en letras color blanco, y bajo ésta la frase "MEGA MAN" escritas en letras de color amarillo. A continuación se aprecia la silueta de un hombre sobre un fondo gris y a la izquierda de dicha silueta, la figura de un reloj de cuyo centro salen flechas color rojo sobre las que se lee la frase "LIBERACION PROLONGADA" escrita en letras color rojo. Bajo esto, leyendas alusivas al producto, clase: 5 Internacional, Exp. 2005-03386, a favor de: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 0901334, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 187, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12785 - M 0187385 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERROPRIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN SUPLEMENTO VITAMÍNICO Y MINERALES, ANTIANÉMICO, ESTIMULANTE DEL APETITO, FIJADOR DE LA SÍNTESIS PROTEICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02101, seis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12786 - M 0187383 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRACHON BIOKEMICAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, UTILIZADOS COMO SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02315, veintisiete de agosto, del año dos mil nueve. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12787 - M 0187384 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIDEMEB

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UNA AMEBICIDA, ANTIPARASITARIO, ANTIHELMÍNTICO, GIARDICIDA, LAMBLICIDA, TRICOMONICIDA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02100, seis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12788 - M 0187382 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CATALYSIS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPERMOTREND

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, UTILIZADO COMO MEDICAMENTO PARA LA MÁXIMA REVITALIZACIÓN DEL ESPERMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02395, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12789 - M 0187381 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CATALYSIS, S.L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CATALYSISDEPREXIL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, UTILIZADO COMO UN MEDICAMENTO QUE AYUDA A COMBATIR LOS ESTADOS DE PRESIVOS LEVES Y MODERADOS ASOCIADOS CON LA EDAD

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02394, tres de septiembre, del año dos mil nueve. Managua, diez de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12795 - M 1832490 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEST FOR BABY

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER: ENJUAGUES, CREMAS HIDRATANTES, CREMAS, LOCIONES CHAMPÚ, ACONDICIONADOR Y DESENRREDADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02305, veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Managua, siete de septiembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12796 - M 0187307 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00016

(22) Fecha de presentación: 09/02/2009

(71) Solicitante:

Nombre: YANG CONG

Dirección: Flat 30C, Block B, Qing Tian Hua Ting, Shang Bao Lu, Fu Tian District, Shenzhen, Guangdong 518034, de China.

Inventor (es): YANG CONG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: YAMILETH MIRANDA DE MALESPÍN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 16/08/2006

(31) Número: 200610062135.6

(54) Nombre de la invención:

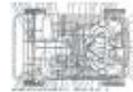
CONJUNTO DE MOTORES DE GAS-VIENTO Y VEHÍCULO DE MOTOR QUE COMPRENDE EL MISMO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):

F03D 9/00

(57) Resumen:

Se proporcionan un conjunto de motores de gas-viento y un vehículo de motor con el mismo. El conjunto de motores de gas-viento comprende un motor de gas a alta presión (20) y un motor de resistencia al viento (22) independientes uno del otro. El motor de gas a alta presión genera energía primaria a través de la inyección de gas a alta presión. El motor de resistencia al viento comprende una cámara propulsora (221) y un propulsor (222). La cámara propulsora está provista de una entrada de aire (51) para recibir el flujo de aire de resistencia al viento exterior, mediante el cual el propulsor es accionado para que rote y generar energía auxiliar. la presente invención no sólo utiliza la resistencia al viento, sino también ahorra energía y protege el medio ambiente.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10 de septiembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12797 - M 8622816 - Valor C\$ 95.00

(1) Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-34-2009

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2009-0000088

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 34

Autor: Edgar Antonio Orochena Meléndez

Título: "CUENTOS Y LEYENDAS"

Fecha de Presentado: 9 de septiembre, del 2009

A nombre de

Particularidad

Edgar Antonio Orochena Meléndez

Solicitante

Descripción:

La Obra consiste en un Pasquín con la idea que contenga una Colección de Cuentos y Leyendas, basados en la Tradición Oral Nicaragüense, específicamente esta obra contiene el tomo I y II del Cuento "La Carreta Nahuatl".

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de septiembre del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12863 - M 2247210 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POWERPIX, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01230, a favor de: THE GILLETTE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901072, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 195, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12864 - M 2247214 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio: LEMON TOK, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2008-01633, a favor de: CLOROX DE CENTROAMÉRICA, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 0901162, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 23, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12865 - M 2247213 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NITRO XTEND DISAGRO, Las palabras distintivas NITRO XTEND escritas en dos líneas una debajo de la otra en letras mayúsculas, de color azul, en la parte inferior derecha de la palabra XTEND se ve la palabra DISAGRO en letras mayúsculas en fondo azul de menor tamaño, al lado izquierdo de dichas palabras se ve un círculo de fondo azul que en su interior se ve el signo + y la letra N ambos en color blanco, en la parte superior derecha de dicho círculo se ve otro círculo de fondo azul con el signo + y la letra N pero de menor tamaño, clase: 1 Internacional, Exp. 2008-00402, a favor de: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901053, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 176, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12866 - M 2247212 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: OSTER SERVICIO TECNICO AUTORIZADO, Las palabras distintivas SERVICIO TECNICO AUTORIZADO, escritas en letras mayúsculas, de color negro las cuales se encuentran escritas de manera circular dentro de una circunferencia de doble borde y de color plateado, al centro de dicha circunferencia se ve la figura de la parte superior de un muñequito sonriente con camisa y con gorra en la cabeza en la cual esta escrita la palabra Oster en color blanco, en el centro de la letra O se ve una estrella, en lo que semeja la mano izquierda dicha figura sostiene una herramienta (llave mecánica) y en la parte derecha de su camisa se ve un corazón en blanco, clase: 37 Internacional, Exp. 2008-01243, a favor de: Sunbeam Products, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901087, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 210, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12867 - M 2247211 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PERT, El diseño distintivo de un envase alargado plástico color amarillo fuerte con tapón del mismo color, ovalado pero con la parte superior aplanada. En la parte central de dicho envase, se lee la palabra distintiva PERT, escrita en letras mayúsculas de color azul, estilizadas, con contorno de color blanco, en la parte inferior de la letra T se observa un círculo de color azul conteniendo una letra R mayúscula del mismo color, todo esto contenido en un círculo de color anaranjado del cual de la parte superior e inferior del círculo sale una elipse con doble contorno de color anaranjado brillante, en la parte inferior de la palabra se ven lo que semejan ser dos gotas, una pequeña y la otras más grande ambas de color amarillo brillante, clase: 3 Internacional, Exp. 2008-01242, a favor de: The Procter & Gamble Company, de EE.UU., bajo el No. 0901085, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 208, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12868 - M 2247219 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HB, Las letras distintivas HB escritas en letras mayúsculas negras, dichas letras están unidas en la parte central de ambas. Lo anterior esta al centro de un rectángulo de fondo blanco y bordes negros redondeados, clase: 25 Internacional, Exp. 2008-00397, a favor de: Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901052, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 175, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12869 - M 2247218 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HB, Las letras distintivas HB escritas en letras mayúsculas negras, dichas letras están unidas en la parte central de ambas, Lo anterior esta al centro de un rectángulo de fondo blanco y bordes negros redondeados, clase: 18 Internacional, Exp. 2008-00396, a favor de: Payless ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0901051, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 174, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12870 - M 2247217 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AGRITEC, clase: 1 Internacional, Exp. 208-00404, a favor de: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901054, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 177, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12871 - M 2247216 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BIOGÉNESIS-BAGÓ, Las palabras BIOGÉNESIS-BAGÓ, es critas en letras mayúsculas y en negrillas, dichas palabras están divididas por un guión. En la parte superior de dichas palabras se ve el diseño distintivo de un molino compuesto por cuatro aspas del mismo tamaño y de color azul proceso pantone 3°, clase: 44 Internacional, Exp. 2008-01072, a favor de: BIOGÉNESIS BAGÓ, S.A., de República de Argentina, bajo el No. 0901058, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 181, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12872 - M 2247215 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACT, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01633A, a favor de: Signal Investment & Management Co., de EE.UU., bajo el No. 0901161, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 22, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12873 - M 2247227 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: PETRO-CANADA, Figura rectangular, con fondo rojo, en medio hacia abajo centrado se encuentra la mitad de la parte superior de una hoja de MAPLE. En la parte de abajo dice PETRO-CANADA, clase: 4 Internacional, Exp. 2008-00744, a favor de: PETRO-CANADA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0901149, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 10, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12874 - M 2247226 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RELTEC, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01227, a favor de: MUNDIPHARMA AG., de Suiza, bajo el No. 0901069, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 192, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12875 - M 2247225 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AGRITEC, clase: 44 Internacional, Exp. 2008-00405, a favor de: DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0901187, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 48, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12876 - M 2247224 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOCIAL, clase: 10 Internacional, Exp. 2008-01229, a favor de: Alcon, Inc., de Suiza, bajo el No. 0901071, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 194, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12877 - M 2247223 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WHEN YOU NEED TO KNOW, clases: 5, 9 y 10 Internacional, Exp. 2008-01337, a favor de: Chefaro Nederland B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 0901201, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 62, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12878 - M 2247248 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENERGIZER, clase: 9 Internacional, Exp. 2008-01228, a favor de: EVEREADY BATTERY COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901070, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 193, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12879 - M 2247247 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: La Quinta, clase: 43 Internacional, Exp. 2008-02669, a favor de: La Quinta Worldwide, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 0901203, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 64, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12880 - M 2247221 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CORDON DE VIDA, El diseño de un círculo de color azul abierto en su parte inferior dentro del cual se ve en color verde los contornos irregulares de lo que semeja ser la silueta de una mujer, un hombre y un bebé. Debajo de los antes descrito se leen las palabras CORDON DE VIDA, escritas en una sola línea, en letras mayúsculas, delgadas, de color azul, clase: 44 Internacional, Exp. 2008-03189, a favor de: CORDON DE VIDA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 0901204, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 65, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de agosto, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12881 - M 1955948 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MULGATOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01294, a favor de: A. Nattermann & Cie GmbH, de Alemania, bajo el No. 0901121, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 236, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12882 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BRONQUISEDAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02553, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900974, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 100, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12883 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DERMOTRAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02552, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900973, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 99, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12884 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIO-GRAMON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02359, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900972, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 98, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12885 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEO-DOLANET, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02988, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900975, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 101, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12886 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELGANET, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01767, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900968, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 94, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12887 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONDROX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01768, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900969, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 95, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12888 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IBUDOLANET, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01769, a favor de: GRAMON PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FARMACÉUTICA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de Paraguay, bajo el No. 0900970, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 96, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12889 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RATISALIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01237, a favor de: GERARDO RAMON Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, de Argentina, bajo el No. 0900965, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 91, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12890 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASCENTON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02229, a favor de: PANZYMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0900971, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 97, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12891 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APO-SALVENT, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01370, a favor de: APOTEX INC., de Canadá, bajo el No. 0900967, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 93, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12892 - M 8622905 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: APO-SPIRO, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01369, a favor de: APOTEX INC., de Canadá, bajo el No. 0900966, Tomo: 269 de Inscripciones del año 2009, Folio: 92, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de julio, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12893 - M 2275081 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EPHEMERE, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-01375, a favor de: American-Cigarette Company (Overseas) Limited, de Suiza, bajo el No. 0901293, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 152, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. 13858 - M. 8756078 - Valor C\$ 285.00.

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR

NO 10- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de

Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Licenciada **BERTHA MAIRENA SABALLOS** fue la que solicitó Actualización del Preescolar Berta de Linda Vista del Municipio de Managua presentó solicitud de Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad: Preescolar, y decidieron Constituir y organizar una Sociedad Mercantil en forma Anónima la que constituyen por Escritura Pública No. 84 (Ochenta y cuatro) de fecha 2 de Noviembre del 2007 ante los Oficios Notariales de Charmian Acevedo Bolaños y se registró por las disposiciones que se establecerán en la misma escritura y en los Estatutos que se aprobaron en este Acto, por lo que dispongan las leyes especiales y Generales de la República de Nicaragua (Adjunto copia de Escritura). La Sociedad girará bajo la denominación **“PUENTE DE SABER HACIA EL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA**, pero para fines comerciales como: **PREESCOLAR BERTA**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de la Modalidad de Preescolar BERTA llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución No 803 AUFA del 25 de abril de 1982 llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas. Así como las normas y disposiciones que emita este ministerio.

P O R T A N T O R E S U E L V E

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento al Preescolar **BERTHA. LINDA VISTA** en el Municipio de Managua, para funcionar en las Modalidades de Preescolar.

II

El Preescolar BERTA queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos del Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el

uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas y Privadas, a) para los varones pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá el distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Centro Educativo Preescolar Berta continúe gozando del derecho de funcionamiento para el año siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Doce Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua, MINED

Reg.13857. – M. 8756077. – Valor. 285.00.

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR

NO 11-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992 Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Licenciada : Cecilia Miranda Mairena con Cédula de Identidad No 001-050450-0002K fue la que solicitó Actualización del Preescolar Berta de Bello Horizonte del Municipio de Managua presentó solicitud de Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad: Preescolar, y decidieron Constituir y organizar una Sociedad Mercantil en forma Anónima la que constituyen por Escritura Pública No. 84 (Ochenta y cuatro) de fecha 2 de Noviembre del 2007 ante los Oficios Notariales de Charmian Acevedo Bolaños y se registró por las disposiciones que se establecerán en la misma escritura y en los Estatutos que se aprobaron en este Acto, por lo que dispongan las leyes especiales y Generales de la República de Nicaragua (Adjunto copia de Escritura). La Sociedad girará bajo la denominación **“PUENTE DE SABER HACIA EL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA**, pero para fines comerciales como: **PREESCOLAR BERTA**, Siendo su Representante el Licenciado Orlando Emilio Ortega Reyes con Cédula de Identidad No. 888-221249-0000D, según consta en copia de escritura Pública Adjunta.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de la Modalidad de Preescolar BERTA llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro

funciona con resolución No 1999-14 del 20 de diciembre de 1999 llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas. Así como las normas y disposiciones que emita este ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender Resolución Actualizada de Funcionamiento al Preescolar BERTHA. Bello Horizonte en el Municipio de Managua, para funcionar en las Modalidades de Preescolar.

II

El Preescolar BERTA queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos del Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas y Privadas, a) para los varones pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá el distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el Centro Educativo Preescolar Berta continúe gozando del derecho de funcionamiento para el año siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinte del Mes de Febrero del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua, MINED.

Re.13903. – M. 8756149. – Valor. 285.00.

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD DE: PRIMARIA REGULAR.

Nº 212 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educacion.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (da) : **ILANIA DEL CARMEN LOPEZ HUETE, Con Cedula de Identidad Nº 001-300174-0060C** y Representante Legal del Centro Educativo: “**ASOCIACION ESCUELA AMBIENTALISTA NICARAGUENSE**” fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Emitida **Numero: 14-2003 en la Modalidad de: PRIMARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: Barrio Jonathan González, Supermercado Price Smart 3 cuadras al Sur y 1 cuadra Abajo. . Del Distrito III del Municipio de Managua. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento con la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida **Número: 14-2003 y en la Modalidad de: PRIMARIA REGULAR, Extendida última resolución** por el Delegado Departamental de Managua del MECD, con Fecha del Once, del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento No 212- 2009** de Centro Privado con Subvención a la:”**ASOCIACION ESCUELA AMBIENTALISTA NICARAGUENSE**” Con la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR**. Con Dirección Ubicada: Barrio Jonathan González, Supermercado Price Smart 3 cuadras al Sur y 1 cuadra Abajo. Del Distrito III del Municipio de Managua, Departamento de Managua.

- **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: “**ASOCIACION ESCUELA AMBIENTALISTA NICARAGUENSE**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **"ASOCIACION ESCUELA AMBIENTALISTA NICARAGUENSE"** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintinueve Días del Mes de Mayo del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**; Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 15038 - M. 8757178 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA 36 – 10 - 2009 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No. 307-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"**; está adquisición será financiada con Fondos Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el **Anexos III**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 03,04, 05, 06 Y 09 de noviembre **del 2009, de las 8.00am a las 12.30pm** y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2009 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las **8.00** a las **9.30** de la mañana del día **04 de Diciembre** del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Oferentes, Emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el **día 12 de Noviembre del 2009** en el Auditorio Central del Ministerio de Salud a las **10.30am**. Y es de obligatoriedad que el Oferente asista a dicha discusión.

Las ofertas serán abiertas a las **9.35 a.m.** el día **04 de Diciembre** del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que asistan, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Presidente del Comité de Licitación. Managua 30 Octubre del 2009.

2-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg No. 13598 – M. 8623683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

YO ALVARO ANTONIO BALTODANO RAMIREZ, MAYOR DE EDA, CASADO Y DE ESTE DOMICILIO EN MI CALIDAD DE RESPONSABLE DE ASOCIACIONES SINDICALES. CERTIFICO: Que bajo el número 2,393, páginas 174, Tomo V del Libro de Inscripciones de Sindicatos que llevó esta Dirección en el año de mil novecientos noventa y cinco se encuentra inscrita el acta que en sus partes conducentes dice: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTO INTERNACIONAL.** Domicilio Managua, Fecha de Acta Constitutiva cuatro de Julio y Estatutos doce de julio ambos de mil novecientos noventa y cinco. Calidad de sus integrantes Obrero, Tipo Empresa Actividad de sus integrantes urbano.- Extensión Jurisdiccional: Local.- Total de Trabajadores Organizados Doscientos once.- Central Asesora: sin central **FECHA DE INSCRIPCION.** Treintuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Certifíquese. Alvaro Antonio Baltodano Ramírez. (f) Responsable de Asociaciones Sindicales.- Hay un sello.- Los datos concuerdan con su original con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil nueve.- Alvaro Antonio Baltodano Ramírez, Responsable de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg No. 13901 – M. 8756138 – Valor C\$ 760.00

CERTIFICACIÓN 70-17/08/2009

Yo, Roberto Bermúdez López, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Secretario de la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) con domicilio y residencia en esta Ciudad, Certifico y Doy fe que en el libro de Actas número tres de la Junta Directiva de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil nueve se encuentra el Acta de la Sesión Ordinaria número Setenta que rola de la página con número doscientos ochenta y uno a la página con número doscientos noventa y uno que integra

y literalmente dice en sus partes conducentes: “**ACTANÚMEROSETENTA (70)SESIONORDINARIADELAJUNTADIRECTIVADELINSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL** En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve.- Reunidos en la Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (**INVUR**) sito en el Km. 4 ½ Carretera Sur, en la avenida República de Chile, los suscritos miembros de la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (**INVUR**): Licenciada **JUDITH SILVA JAEN**, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutiva del **INVUR**, Ingeniero **OSCAR ESCOBAR**, Delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), Licenciado **URIEL FIGUEROA**, Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ingeniero **ALBERTHO ATHA**, Representante de la Cámara de Urbanizadores (CADUR), Compañera **GILMA CANALES CRUZ** Representante de Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), Doctor **ANDRES ZAMORA** Representante del Frente Nacional de los Trabajadores (FNT), Compañero **MARIO ORDOÑEZ**, Representante del Movimiento Comunal Nicaragüense (MCN), y el Señor **ROBERTO BERMÚDEZ LÓPEZ**, Secretario de la Junta Directiva **INVUR** y en calidad de invitado el Sr. Alcalde de León Compañero Manuel Calderón. Con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria al efecto estando reunidos los Miembros del Directorio y establecido el quórum de Ley, siendo el lugar, fecha y hora señalada previamente se procedió de la manera siguiente: **PRIMERA:** La Licenciada Judith Silva Jaén, Presidente Ejecutiva, quien preside, declara abierta la sesión, y presenta la Agenda con los puntos siguientes:

- 1.- Inconducente
2. – Inconducente.
- 3.- Inconducente.
- 4.- Inconducente.
- 5.- Aprobación del Procedimiento para la Cancelación de la Categoría de Entidad Auxiliar del **INVUR**
- 6.- Inconducente.

QUINTA: APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓNDE LA CATEGORÍA DE ENTIDAD AUXILIAR DEL INVUR

La Licenciada Judith Silva Jaén en este apartado solicita a los miembros del Directorio la aprobación del procedimiento para la Cancelación de la Categoría de Entidad Auxiliar del **INVUR**, el considerando la sesión anterior se le remitió a los miembros del Directorio, incorporando ya en el mismo sus observaciones y recomendaciones y el cual integra y literalmente dice en sus partes conducentes:

Procedimiento para la cancelación de la categoría de Entidad Auxiliar del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural

Artículo 1.- De la cancelación de la Categoría de Entidad Auxiliar del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.

La Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la categoría de Entidad Auxiliar del **INVUR** de las alcaldías municipales, asociaciones, cooperativas, fundaciones, bancos, microfinancieras y demás instituciones que contempla el Decreto No. 73-2002 de “Reglamento de la Ley No. 428 Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural” publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 12 de Agosto del 2002, cuando sus actividades se desvíen del objetivo por el cual se le otorgó dicha condición, reservándose el Instituto el derecho de pedir judicialmente la restitución de los daños y perjuicios a que diere lugar.

La solicitud de cancelación de la categoría de Entidad Auxiliar del **INVUR** se dirigirá al Presidente Ejecutivo del Instituto como Presidente de su Junta Directiva, con copia a la Secretaría del Directorio, acreditando la prueba de configuración de la causal invocada y formulando los hechos y los fundamentos legales. Con la firma de la solicitud se entenderá que la queja se presenta bajo la gravedad del juramento.

Artículo 2.- Causales para la cancelación de la categoría de Entidad Auxiliar del **INVUR.**

Son causales para la cancelación de la categoría de entidad auxiliar del **INVUR** las siguientes:

- a. El no contar con la disponibilidad de recursos suficientes para financiar la ejecución de los proyectos habitacionales, cuando de previo haya expresado el cumplimiento de tal requerimiento y haya dado comienzo la ejecución de obras;
- b. Utilizar los fondos de subsidios, de ahorro del beneficiario y las exoneraciones tributarias otorgadas en virtud de proyectos habitacionales, así como otros fondos complementarios del o de los proyectos habitacionales para otros fines;
- c. Realizar una deficiente selección de beneficiarios basada en estudios socioeconómicos realizados sin rigurosidad, que den como resultados viviendas abandonadas, alquiladas o enajenadas de cualquier forma;
- d. Incumplir con la asignación de personal técnico calificado que cumpla las funciones de supervisión, administración, contabilidad, promoción social, vigilancia y control de los materiales y equipos de construcción en los proyectos habitacionales;
- e. No reintegrar el importe de los subsidios no ejecutados durante el plazo establecido en los instrumentos respectivos sin que medie prórroga al efecto;
- f. No suministrar la información que el FOSovi o el **INVUR** le soliciten;
- g. No facilitar las visitas de campo en la comprobación de la información suministrada o verificación de las obras;
- h. No elaborar y entregar las escrituras públicas de las viviendas a cada uno de los beneficiarios del subsidio habitacional, en los términos establecidos por las leyes y normativas en materia de vivienda social ;
- i. Incumplimiento de las recomendaciones y observaciones efectuadas por las Auditorías, Inspectorías y Supervisiones Técnicas del FOSovi durante la ejecución de los proyectos habitacionales;
- j. Incumplir con las Especificaciones Ambientales Generales (EAG) y Especificaciones Ambientales Particulares (EAP) establecidas por el Sistema de Gestión Ambiental Habitacional del **INVUR**;
- k. Cobrar comisiones a los beneficiarios por tramitar solicitudes de subsidios;
- l. Cobrar dinero a los beneficiarios de los proyectos habitacionales por obras físicas contempladas en los planos constructivos aprobados por el **INVUR**, que forman parte del proyecto y que están incluidas dentro del presupuesto financiado con recursos de ahorro, subsidios y fondos complementarios;
- m. Utilizar la denominación de entidad auxiliar del **INVUR** para realizar cobros a particulares por proyectos habitacionales ficticios o bien proyectos habitacionales no avalados por el **INVUR**;
- n. Realizar modificaciones al diseño de las viviendas, planos constructivos, especificaciones técnicas sin previa autorización del **INVUR**;
- o. Girar cheques de la cuenta de fondos de subsidios después de recibir comunicación escrita por la Presidencia de la Junta Administrativa del FOSovi de la suspensión del uso de dicha cuenta; y
- p. Escriturar una propiedad construida con fondos de subsidios a persona diferente a la que haya sido aprobado por el FOSovi y el **INVUR**

Artículo 3.- Inicio del procedimiento a petición de parte.

Una vez recibida la queja, el Presidente Ejecutivo ordenará investigar si efectivamente la acusación es cierta, disponiendo la práctica de las pruebas que considere pertinentes. De toda la documentación que configura el expediente, se dará traslado al representante legal de la entidad auxiliar poniéndolo a su disposición en la dependencia respectiva del **INVUR**, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes haga los descargos y solicite pruebas, las cuales serán ordenadas por el Presidente Ejecutivo, siempre y cuando sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 4.- Inicio del procedimiento de oficio Cuando la cancelación de la categoría de entidad auxiliar derive de procedimiento de oficio, el Presidente Ejecutivo no requerirá de queja sino que ordenará la respectiva investigación siguiendo el procedimiento establecido en el artículo inmediato anterior en cuanto notificaciones y traslados del expediente.

Artículo 5.- Congelación de fondos de subsidio. Si la actuación que se

le atribuye a la entidad auxiliar es grave y afecta los intereses de la misma o de terceros, el Presidente Ejecutivo podrá congelar transitoriamente los fondos de subsidio de ésta, mientras se adelanta la investigación y se toma una decisión final por parte de la Junta Directiva.

Artículo 6.- Término de la investigación. La investigación incluyendo descargos, práctica de pruebas y decisión por parte de la Junta Directiva, que deba tomarse, se realizará en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se ordene la investigación por parte del Presidente Ejecutivo del INVUR.

Artículo 7.- Sustanciación, providencia y recurso. La dependencia respectiva del Instituto estudiará y sustanciará las solicitudes de cancelación de la categoría de entidad auxiliar del INVUR, ya sea a petición de parte o de oficio, para su remisión a la Presidencia Ejecutiva del Instituto, a fin de estimar o desestimar su presentación ante la Junta Directiva. Las decisiones que recaigan sobre estos asuntos, se adoptarán mediante resolución motivada de la Junta Directiva del INVUR, contra la cual procede el recurso de revisión.

Artículo 8.- Notificación. Expedida la resolución que apruebe o desapruebe la cancelación de la categoría de entidad auxiliar, se notificará al representante legal o a los dignatarios de la misma, según sea el caso, en los términos contemplados en la Ley No. 290 "Ley de Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998.

Artículo 9.- Publicación. La resolución que apruebe la cancelación de la categoría de entidad auxiliar del INVUR, se publicará en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de amplia circulación en el país, por parte del Instituto. Una copia del ejemplar que contenga esta publicación, se entregará a la respectiva dependencia del INVUR.

Artículo 10.- Certificaciones y autenticaciones. La Secretaría de la Junta Directiva del INVUR certificará la existencia, la representación legal y los demás hechos que consten en los correspondientes expedientes de las entidades auxiliares a que se refiere el presente instrumento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. Asimismo, cuando se lo soliciten, deberá autenticar con su firma las copias de los documentos originales que reposen en los expedientes de las entidades.

Artículo 11.- Del pago de tasas Las certificaciones a que se refiere este artículo se deberán acompañar de las minutas de pago del banco comercial correspondiente, de las tasas establecidas en la Ley No. 677 "Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 80 y 81 del 4 y 5 de mayo de 2009 respectivamente, si fuere del caso.

Artículo 12.- Recibo de solicitudes y verificación de requisitos. En el acto de recibo de las solicitudes sobre cancelación de la categoría de entidad auxiliar del INVUR, se verificará la existencia de la información y documentación ya relacionada y en caso de estar incompleta se devolverá al interesado para que la complemente.

Artículo 13.- Aplicación de otras disposiciones. El Instituto de la Vivienda Urbana y Rural ejercerá la inspección y vigilancia sobre las entidades auxiliares que reciban fondos de subsidios habitacionales a través del Fondo Social de Vivienda (FOSovi), de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 428 "Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)"; Ley No. 457 "Ley de funcionamiento, normativa y procedimientos del Fondo Social de Vivienda (FOSovi)"; y Ley No. 677 "Ley Especial para el Fomento de la Construcción de Vivienda y de Acceso a la Vivienda de Interés Social" y demás normas que las modifiquen y adicionen.

Artículo 14.- Vigencia. Este procedimiento comienza a regir un día después de su aprobación por la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial"

ACUERDO: Los miembros de la Junta Directiva aprueban por unanimidad de votos la solicitud hecha por la Licenciada Silva Jaén de aprobar el procedimiento para la Cancelación de la Categoría de Entidad Auxiliar del INVUR.

Y no habiendo otro asunto más que tratar, se levanta la sesión a las tres y diez minutos de la tarde del día diecisiete de Agosto del año dos mil nueve; y leída que fue la presente acta, se encontró conforme, se aprueban en todos y cada uno de sus partes sin hacerle modificación alguna, y firmamos todos. (f); **JUDITH SILVA JAÉN** Presidente Junta Directiva y Presidente Ejecutivo INVUR.- (f); **OSCAR ESCOBAR**.- Delegado del Ministerio de Transporte e Infraestructura.- (f); **URIEL FIGUEROA**.- Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (f);.- (f); **ALBERTO ATHA**.- Representante de la Cámara de Urbanizadores (CADUR).- **GILMA CANALES CRUZ**.- Representante de Asociación de Municipios de Nicaragua.- (f); **NUBIA LUNA**.- Representante de Asociación de Municipios de Nicaragua.- (F); **ANDRES ZAMORA**.- Representante del Frente Nacional de los Trabajadores (FNT).- (f); **MARIO ORDOÑEZ**.- Representante del Movimiento Comunal Nicaragüenses (f); **ROBERTO H. BERMÚDEZ LÓPEZ**.- Secretario Junta Directiva del INVUR". - Es conforme con su original. Compuesta de seis hojas útiles las cuales fueron debidamente cotejadas, Managua a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. **ROBERTO H. BERMÚDEZ LÓPEZ**, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA INVUR

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 13016

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 176, se encuentra la Resolución No. 701-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.701-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CENTRAL DE LECHECUAGOS" R.L.(COOMUCEL R.L) Constituida en El Municipio de Leon, Departamento de Leon, El día Veintinueve de Julio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Treinta y Cuatro (34) Asociados, veintinueve (29) Hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,125.00 (UN MIL CIENTO VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "CENTRAL DE LECHECUAGOS" R.L.(COOMUCEL R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Arcenio Meléndez. Vicepresidente: Felix Mercedes Ortiz. Secretario: Eddy Antonio Prado. Tesorero: Marvin Antonio Sandoval Reyes. Vocal: Damaso Ismael García González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial e:La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al Segundo día del mes de Septiembre del año dos mil Nueve. Lic. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg.13015

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 176, se encuentra la Resolución No. 702-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.702-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Doce y Treinta minutos de la Mañana. Con fecha del Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNION ESPAÑA" R.L.(COOMUNES R.L) Constituida en El Municipio de Telica, Departamento de Leon, El día Veinticuatro de Julio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Cuarenta (40) Asociados, Veintisiete (27) Hombres, Trece (13) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,115.00 (UN MIL CIENTO QUINCE CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UNION ESPAÑA" R.L.(COOMUNES R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Catalino Javier Grió Santamaría. Vicepresidente: Ernesto Javier Peralta Cisneros. Secretario: Yader Tomas Urbina Alvarado. Tesorero: Mauricio Flores. Primer Vocal: Maria Liboria Funes Valdivia. Segundo Vocal: Carlos Lorenzo Paiz Rios. Tercer Vocal: Yenis Yanirette Hernandez Ruiz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al Segundo día del mes de Septiembre del año dos mil Nueve. Lic. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 13014

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 176, se encuentra la Resolución No. 703-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.703-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Una de la Tarde. Con fecha del Dos de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "QUETZAL" R.L.(QUETZAL R.L) Constituida en El Municipio de Quezalguaque, Departamento de Leon, El día Diecinueve de Julio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veinticinco (25) Asociados, Doce (12) Hombres, Trece (13) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 625.00 (SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "QUETZAL" R.L.(QUETZAL R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Leonel Bismark Perez Lara. Vicepresidente: Andrea Isabel Lopez Garcia. Secretario: Celsa Zorayda Godoy Rocha. Tesorero: Freddy Raul Hernandez Reyes. Primer Vocal: Mercedes Antonia Mayorga de Gutierrez. Segundo Vocal: Marselina del Carmen Escobar Espinoza. Tercer Vocal: Javier Antonio Garcia Sanchez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado al Segundo día del mes de Septiembre del año dos mil Nueve. Lic. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 13013

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 176, se encuentra la Resolución No. 704-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.704-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Cuatro de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Cuatro de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "SALUD PARA TODOS" R.L Constituida en El Municipio de Esteli, Departamento de Esteli, El día Veinticuatro de Junio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Once (11) Asociados, Dos (02) Hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "SALUD PARA TODOS" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Mirna Esperanza Montoya Vallecillo. Vicepresidente: Zulaika Rostran Reyes. Secretario: Magali Elizabeth Moran Borge. Tesorero: Maribel Elvira Lanuza Meza. Vocal: Florinda Peralta Reyes. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil Nueve. Lic. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA.

Reg. 13012

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 177, se encuentra la Resolución No. 706-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.706-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las nueve de la mañana. Con fecha del Siete de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "DESARROLLO DE SAN FRANCISCO LIBRE" R.L Constituida en El Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua, El día dieciocho de abril del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veintitres (23) Asociados, tres (03) Hombres, Veinte (20) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "DESARROLLO DE SAN FRANCISCO LIBRE" R.L Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Celia de los Angeles Montes Ruiz. Vicepresidente: Sabas Antonio Orozco Leiva. Secretario: María Teresa Saldaña Saldaña. Tesorero: Ada Ninoska Castillo Urbina. Vocal: María de los Angeles Delgadillo Jaime. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil Nueve. Lic. NINOSKA DEL S. TURCIOSCHAVARRIA.

Reg.13516

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 67 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 266-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 266-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las ocho y nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha del siete de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTISECTORIAL “EL COYOL R.L” (COMULCO R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.40 del folio 083 al 090, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “EL COYOL R.L” (COMULCOR.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOSCHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. (f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria

Reg.12994

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 67 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 267-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 267-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha del ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION “SALVADOR GONZALEZ IN MEMORIAN, R.L” (COASAG,R.L) Siendo su domicilio Social El Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 2, del folio 007 al folio 013 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Día veintiséis de mayo del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de LA COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION “SALVADOR GONZALEZ IN MEMORIAN, R.L” (COASAG,R.L) que en lo sucesivo se denominará: LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “SALVADOR GONZALEZ IN MEMORIAN, R.L” (COOSEMSAG,R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el

original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOSCHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. (f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria

Reg.12993

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 68 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 268-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 268-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las ocho y nueve y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha del ocho de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “FLOR DE MAYO” R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.6 del folio 47 al 57, de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día trece de diciembre del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “FLOR DE MAYO” R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOSCHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. (f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria

Reg.12992

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 68 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 269-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 269-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua nueve de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, la una de la tarde. Con fecha del nueve de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES POR EL FUTURO”, R.L Siendo su domicilio Social en el Municipio de el Viejo, del Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y cambio de Actividad, se encuentra registrada en Acta No. 42, del folio 101 al folio 103 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Día veintisiete de febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “MUJERES POR EL FUTURO”, R.L que en lo sucesivo se denominará: LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL “MUJERES POR EL FUTURO R.L” Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario

Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. a:(f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria

Reg.12991

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 68 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 270-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 270-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Diez de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, las doce y treinta minutos de la tarde. Con fecha del Diez de Septiembre del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS “NUEVA NICARAGUA DEMOCRATICA” R.L (“COOPTRANICDEM” R.L) Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 18, del folio 027 al folio 029 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el Once de abril del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS “NUEVA NICARAGUA DEMOCRATICA” R.L (“COOPTRANICDEM” R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.-- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez días del mes de Septiembre año dos mil Nueve. (f) Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarria.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg No. 13898 – M. 8756162 – Valor C\$ 435.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 404-2009

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, treinta de Julio del año dos mil nueve. Las once y once minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

I

Que el Señor **RENÉ LORENTE RODRÍGUEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES BURSEY WYSS, S. A. (IBW, S. A.)** solicitó la Asignación de Contrato de Licencia prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura la **Ciudad de Managua**.

II

Que el día veinticuatro de Marzo del año dos mil nueve, el señor **RENE LORENTE RODRÍGUEZ en su calidad antes relacionada**, publicó en dos periódicos de circulación nacional, el Aviso No. 002-2009, mediante el cual TELCOR cumplió con lo dispuesto en el Arto. 34 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, el que ordena que de toda solicitud de licencia de servicio de interés general se publique un Aviso

en dos periódicos de circulación nacional a costa del solicitante con el fin de que cualquier interesado en ejercer oposición al otorgamiento de lo solicitado, presente escrito dirigido a TELCOR, en el que justifique dicha oposición.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

II

Que el Servicio de Televisión por Suscripción es un servicio de interés general y su prestación está sujeta a obtener licencia por parte de TELCOR. Que los servicios de telecomunicaciones deben ser prestados en régimen de libre competencia con la excepción de que podrá ser prestado en régimen de exclusividad o para un número limitado de operadores y por un plazo previamente establecido cuando la ley así lo decida, así mismo la licencia para la prestación del servicio de televisión por suscripción no confiere derechos de exclusividad a favor de los operadores de este servicio, por lo que TELCOR dentro de la misma área geográfica puede otorgar otras licencias a favor de terceras personas para instalar, operar, y explotar una o más estaciones o redes de este servicio siempre y cuando sea técnicamente posible, razón por la cual el Ente Regulador no puede restringir la competencia.

III

Que en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 35, 53, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200 y Artos. 22 y 26 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto 131-2004, y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, esta Autoridad Reguladora, llegado el momento,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa **INVERSIONES BURSEY WYSS, S. A. (IBW, S. A.)**, la Licencia No. **LIC-2009-TV5-023**, en carácter de asignación, para operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un Servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada **“i TV”** teniendo como principal área de cobertura la ciudad de Managua.

II

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) De conformidad con el Arto. 53 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200, el operador deberá constituir una garantía bancaria a favor de TELCOR, equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, misma que deberá estar vigente por todo el tiempo de vigor del contrato de Licencia, debiendo renovarse anualmente con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de

telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

III

De conformidad con el Arto. 26 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, la presente resolución administrativa se publicará por cuenta del licenciatario en La Gaceta, Diario Oficial, para los efectos del Arto. 35 de la Ley No. 200.

IV

Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 15039 - M. 8757139 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA N° 01-2009

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública 01-2009** según **Resolución No. 043 -2009**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE TERRESTRE Y AEREO (GASOLINA, DIESEL Y JET A-1)”

2. **Lugar de adquisición del Bien:** Aeropuerto Internacional Augusto C Sandino.

3. **Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Propios.

4. **Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de la: Supervisión Unidad de Adquisiciones, ubicadas en:** el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 05 al 09 de Noviembre del 2009, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. **La reunión para la Homologación**, será de Carácter Obligatorio, para discusión del Pliego de Bases y Condiciones, se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicada en el Km. 11 carretera Norte, portón No 6, Primer piso, Edificio Administrativo el día Miércoles 19 de Noviembre del 2009; a las 9:00 a.m.

6. **El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es:** Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

7. **Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes previo a entregar sus ofertas deberán presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite. Esta se realizará el día viernes dieciocho (18) de Diciembre del 2009, de 9am a 9:15 am, procediendo al acto de apertura de oferta a las 9:16 am.

Lic. Danelia Alvarado Zamora. Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 14931 - M. 8757092 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en el Arto. 40 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Artos. 13 y 84 del “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, comunican a los oferentes participantes, que la **LICITACIÓN PÚBLICA No. GT-11-2009-ENATREL “LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 230 KV”**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 97-2009**, emitida por la Presidencia Ejecutiva, el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **ADJUDICAR** la presente licitación a la empresa **GONZALEZ RAMIREZ & COMPAÑÍA LIMITADA (GORA, S.L.)**.

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO. ENATREL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 14797 - M. 8756983 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-09-036-09-BCN SERVICIO DE FOTOCOPIAS

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida **UA-09-036-09-BCN**, se requiere de la contratación del Servicio de Fotocopias.

En Resolución No. **GG-09-036-09-BCN** la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del **del 06 al 11 de noviembre del 2009**, de las **8:00 A.M. a las 12:00 M.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar **el día 11 de noviembre 2009**, en **BANPRO** al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 a.m. del 24 de noviembre 2009.**

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 a.m. del día 24 de noviembre 2009**, en la Sala de Conferencias de la Unidad de Adquisiciones, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. 14792 - M. 8756836 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I
LICITACIÓN PÚBLICA UA-07-030-09-BCN
ALQUILER DE VEHÍCULOS

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la **Licitación Pública UA-07-030-09-BCN**, se requiere de la contratación del **Servicio de Alquiler de Vehículos.**

En Resolución No. **GG-07-030-09-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, **del 04 al 09 de noviembre del 2009, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **09 de noviembre 2009** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **10:30 a.m. del día 15 de diciembre 2009.**

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las **10:40 a.m. del día 15 de diciembre 2009**, en la **Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa**, en

presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Mauricio Cisne**, Presidente Comité de Licitación.

2-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 13976 - M 8756206 - Valor C\$ 190.00

Resolución N° CD-SIBOIF-597-2-SEP23-2009

De fecha 23 de septiembre de 2009

NORMA SOBRE ACTUALIZACION DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS MÍNIMAS PARA PUESTOS DE BOLSA Y AGENTES DE BOLSA

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 4 de la Ley No. 587, "Ley de Mercado de Capitales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222, del 15 de Noviembre del 2006, establece que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras para el cumplimiento de dicha Ley velará por la transparencia de los mercados de valores y la protección de los inversionistas, regulando, supervisando y fiscalizando dichos mercados, así como las actividades de las personas naturales y jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos.

II

Que el numeral V, del artículo 182, de la referida Ley 587 establece que los puestos de bolsa y agentes de bolsa deberán rendir una fianza cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia, el mismo que podrá ajustar cada dos años de acuerdo a la variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

III

Que de acuerdo a los artículos 6, literal b) y 208, de la Ley de Mercado de Capitales, es facultad del Consejo Directivo dictar normas generales tendentes a regular el funcionamiento del mercado de valores

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-597-2-SEP23-2009

NORMA SOBRE ACTUALIZACION DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS MÍNIMAS PARA PUESTOS DE BOLSA Y AGENTES DE BOLSA

Artículo 1. Método de cálculo.- El método de cálculo aplicable para actualizar el monto de las garantías mínimas de los Puestos de Bolsa y sus Agentes será el de convertir a dólares, moneda de los Estados Unidos de América, la cifra en córdobas correspondiente al monto mínimo de garantía autorizado a la fecha de entrada en vigencia de la "Norma sobre Monto de Garantías Mínimas para Puestos de Bolsa y Agentes de Bolsa", contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-474-1-ABR13-2007, según el tipo de cambio oficial a esa fecha, y convertir de nuevo a córdobas la cifra obtenida, utilizando esta vez el tipo de cambio proyectado al 31 de diciembre de dos mil nueve. El valor resultante se redondeará a la cifra en miles de córdobas de la fracción inmediata inferior o superior según sea el caso.

Artículo 2. Actualización del Monto de las Garantías.- Se actualiza en seiscientos mil córdobas (C\$600,000.00) el monto de la garantía mínima que los puestos de bolsa deben rendir a favor de las bolsas de valores en la que participen. Asimismo, para el caso de los agentes de bolsa, se actualiza en trescientos mil córdobas (C\$300,000.00) el monto de dicha garantía.

Artículo 3. Plazo.- Se establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Norma, para que los puestos de bolsa que se encuentren operando, así como sus agentes, actualicen el monto de sus garantías conforme a los términos aquí expresados.

Artículo 4. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) A. Rosales B. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) ilegible (Silvio M. Casco Marengo) (f) Fausto Reyes B. (f) U. Cerna B. **(f) URIEL CERNA BARQUERO**, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

ALCALDIAS

Reg. 15042 - M. 8757126 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO
DEPTO DE LEON

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01-36/2009

Yo, Lesbia del Carmen Abarca García, mayor de edad, casada, Licenciada en Estadística de este domicilio y en mi calidad de Alcaldesa Municipal de esta Municipalidad de La Paz Centro, en uso de las facultades que me confiere la Ley 290 Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, Reglamento de la Ley 290 (decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998, Ley 40 Ley de Municipios y la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Licitación, constituido mediante resolución N° 01-36/2009, del día veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, conforme el Arto. 15 de la ley 622 ley de Contrataciones Municipales, emitíó las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación por Registro N° 01-36/2009 **“PROYECTO MANTENIMIENTO DE CAMINO LA PAZ CENTRO – CABO DE HORNO, MANTENIMIENTO DE CAMINO LOS ARCOS – AMATITAN Y MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL EN LAS CALLES DE MOMOTOMBO, FINANCIADO CON FONDOS DE FOMAV, TRANSFERENCIAS Y FONDOS PROPIOS**, dictamen de recomendación de adjudicación que fue recibido por esa autoridad con fecha veinte y tres días del mes de Octubre del año dos mil nueve, el que ha sido estudiado y analizado, según lo establece el Arto. 22 y 43 de la Ley 622 ley de Contrataciones Municipales.

II

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones y considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más baja evaluada, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de base y Condiciones y el que cumple con la disponibilidad presupuestaria con el precio base establecido.

III

Que de conformidad con el arto 61 de la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución Motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación por lo que;

ACUERDA:

a)- Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación por Registro 01-36/2009, contenidas en el Acta de Evaluación, del día veintitres de Octubre del año dos mil nueve, y en vista que ningún oferente presentó recurso alguno:

b).- Se adjudica la Licitación Por Registro 01-36/2009, al oferente: CHESTER ALBERTO RIVERA CAMPOS, por la cantidad de: C\$ 916,064.90 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 90/100)

c).- Esta autoridad comparecerá ante Notario Público, para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato o escritura pública correspondiente.

Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de presente licitación por Pública.

Dado en la ciudad de La Paz Centro, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil nueve. **Lic. Lesbia Abarca García**, Alcaldesa Municipal.

Reg. 15043 - M. 8757124 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL MUELLE DE LOS BUEYES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACIÓN
No. 01-2009

“Construcción de Plantel para Garaje de la Alcaldía”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Compras por Cotización, según Resolución No. 03-2009, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para la obra de Construcción de Plantel para Garaje de la Alcaldía.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos Transferencias Municipales.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, el día 9 de Noviembre del año 2009, de las 08:00 AM a las 05:00 PM

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$300.00 Córdobas, en Caja General, ubicado en Edificio de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, durante los días del 5 – 6 de noviembre del 2009 y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los días y hora estipulado en el párrafo anterior..

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Javier Antonio Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. Julio César Triguero**, Director de Planificación y Proyectos. **Ing. Carlos Mayorga**, Técnico de Proyecto. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACIÓN
No. 02-2009

“Creación de Pequeña Empresa Municipal”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Compras por Cotización, según Resolución No. 04-2009, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes, interesadas en presentar oferta para la obra de Creación de Pequeña Empresa Municipal.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos Transferencias Municipales.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, el día 9 de Noviembre del año 2009, de las 08:00 AM a las 05:00 PM

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$300.00 Córdoba, en Caja General, ubicado en Edificio de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, durante los días del 5 – 6 de noviembre del 2009 y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los días y hora estipulado en el párrafo anterior..

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Javier Antonio Urbina Fonseca, Responsable Unidad Adquisiciones. **Lic. Alcira Ramírez Blandón**, Director Administración y Finanzas. **Ing. Julio César Triguero**, Director de Planificación y Proyectos. **Ing. Carlos Mayorga**, Técnico de Proyecto. **Lic. Germán Jarquín Flores**, Asesor Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11805 – M. 8545687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ROSALBA PEREZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11806 – M. 8545688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SANDRA TERESA OBANDO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el

Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11807 – M.8545686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARGEN MARISOL GOMEZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11808 – M. 8545685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA RODRÍGUEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. Maria Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11809 – M. 8545684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

MARIBEL BUSTAMANTE ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11810 – M. 8545710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL ROSARIO MORENO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11813 – M. 8545689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 6, Asiento N° 2, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

EVANGELINA DE JESUS RODRÍGUEZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación (Con mención en Ciencias Sociales)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Ing. Everth Rivas Bejarano, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N.S, República de Nicaragua a los veinte y cuatro días del mes de Enero del año dos mil nueve. (F) Dirección de Registro y Control Académico

Reg. 11811- M.- 8545716 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo

I del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un logo de la UAM **LA UNIVERSIDAD AMERICANA POR CUANTO:**

LAURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera Por tanto En virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República, le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Firma Ilegible. Doctor Ramon Romero Alonso. Rector. Firma Ilegible. Doctor Roberto García Boza. Secretario General. Firma Ilegible Licenciado José Feliz Padilla, Decano Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, 3 de septiembre de 1998”. Firma ilegible. Licenciada Nelly Miranda Miranda. Directora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de Agosto del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11812- M.- 8545713 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 119 en el Folio 119 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 119. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

KRISTOPHER STEVE REYES VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Mención en Gerencia y Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil seis. Firma Ilegible. Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible. Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General. Firma Ilegible. Ingeniero Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 119, Folio 119, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de Mayo del año 2006”. Firma ilegible. Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Mayo del año dos mil seis. Firma ilegible. Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Hay un Sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de Julio del año dos mil nueve . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 11814 – M. 8545739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 203 Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSÉ NICOLAS TORUÑO MENA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de Mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11815– M. 8545731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2990 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MERISLUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11816– M. 8545715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 022, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

LOURDES CAROLINA NUÑEZ MORAZAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11817 – M. 8545695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General Adjunta, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Cuatro, Asiento Trescientos Setenta y Siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

ROSA AMANDA GUTIÉRREZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cuatro. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Margareth Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Xochitl Zamora Castillo.”

Es conforme original. Managua, veinticuatro días de Agosto de dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 11938 – M. 8545974 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Quince, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

HASLHEYST ARIEL PINEDA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Doctor Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 11939 – M. 8545791 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Veintinueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

SERGIO LEONEL VALLEJOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Abril del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 11940 – M. 8545811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCELA DEL SOCORRO BACA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11941 – M. 8545833 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESÚS JARQUÍN OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 2009. Director.

Reg. 11942 – M. 8545834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARINA DE JESUS GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11943 – M. 8545822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 407, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GARDEMIA DEL CARMEN MARTÍNEZ FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11944 – M. 8545815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VENESSA MORALES SOLORZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11945 – M. 8545759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DIANA MARIA ESPINOZA ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11946 – M. 8545759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 264, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YECHEL DE LA CRUZ ROSTRAN ARCEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 2009. Director.

Reg.11947 – M. 8545762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARÍA DANIELA PORTOBANCO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 2009. Director.

Reg.11948 – M. 8545753– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 228, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NATALI TRINIDAD MENDOZA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 1 de Julio de 2009. Director.

Reg.11949 – M. 8545778– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 473, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

YANSI KARINA CARMONA PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 29 de Julio de 2009. Director.

Reg.11950 – M. 8545295 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER PALACIOS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 2009. Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 274, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER PALACIOS ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 2009. Director.

Reg. 11951 – M. 8545828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ELENA MORENO GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11952 – M. 8545837– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 465, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLORDE MARIA NOVOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 11953 – M. 8545800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRETCHIN VIANNEY REYES UMAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11954 – M. 8545769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH DEL CARMEN RIOS ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11955 – M. 8545775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEANA MARIA TIFFER BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11956 – M. 8545776 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA EUNICES GARCÍA LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Pofesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de Noviembre del 2008. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA EUNICES GARCIA LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11957 – M. 8545780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA FRANCISCA NORORIS CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11958 – M. 8545788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 919, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada MARIA ENGRACIA PERALTA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Educación Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11959 – M. 8545786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada GLORIA CLEMENCIA CARRILLO ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Educación Primaria con Énfasis en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2009. Directora.

Reg. 11960 – M. 8545827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 034, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se

inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

SUSAN LOHANIA GARCÍA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 11961 – M. 8545826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 012, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN ROBELO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico

Reg. 11962 – M. 8545830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 021, Tomo V del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

LIZETH DEL SOCORRO PARRALES ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

El conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico

Reg. 11963 – M. 8545836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1685 Página 63, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS RAMON COLLADO SANDINO, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es Conforme, Managua, veintiocho de febrero del 2008. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 11964 – M. 8545831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2157, Página 338 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ LOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, seis de Julio del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11965 – M. 8545808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2866 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

EVELING RAQUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y

Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11966 – M. 8545783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2893 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

BLANCA AMALIA TERCERO ARISTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11967 – M. 8545766 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA PEREZ GARCIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11968 – M. 8545764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 012, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLOARIA ALEJANDRA RAYO RUIZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 11969 – M. 8545772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 746, Folio 026, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

AIPRIL WILLIETTE SMITH SINCLAIR, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil nueve. Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de Agosto de 2009. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 11970 – M. 8545798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 436 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARYELIN IVETH ARAGON ZAPATA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 11971 – M. 8545804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 56 Partida No. 109, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ BERRÍOS PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 13249 - M 8623224 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

“CERTIFICACION” El suscrito Abogado y Notario Público EDUARDO JAVIER LOGO CANALES, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el cuatro de Febrero del año dos mil doce, C E R T I F I C A: Que en el Libro de Actas de la Sociedad “CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,” de la página número dieciséis a la página número veintiuno, aparece el Acta Número Seis (6) de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día tres de Septiembre del año dos mil nueve, la que en sus partes conducentes dice: “ACTA NÚMERO SEIS (6).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día tres de Septiembre del año dos mil nueve, reunidos en las oficinas de la Sociedad en esta ciudad, los socios de CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: GILBERTH VALVERDE CASTRO, titular de una (1) acción y en representación de PEDRO DOBLES VILLELA, titular de una (1) acción y en representación de CORPORACIÓN PIPASA, SOCIEDAD ANONIMA, titular de noventa y seis (96) acciones; MARTHA LORENA ICAZA OCHOA, titular de una (1) acción; y ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Sesión Extraordinaria de Junta General Extraordinaria renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Pacto Social. Preside esta Asamblea el Presidente Corporación Pipasa, S. A., representada en este acto por el señor Gilberth Valverde Castro, asistido por el Secretario señor Alfonso José Sandino Granera, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por el segundo el quórum y los poderes respectivos, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: PRIMERO: El Presidente expone que CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD

ANÓNIMA fue constituida en Escritura Pública Número Ciento setenta y nueve (179) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en esta ciudad a las ocho de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil cuatro ante los oficios de la Notario María Eugenia García Fonseca e inscrita el día veinte de Diciembre del año dos mil cuatro bajo el Número veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos guión B cinco (26,432-B5), Páginas de la siete a la treinta (7/30), Tomo novecientos diez guión B cinco (910-B5), Libro Segundo de Sociedades y con el Número treinta y cinco mil setecientos treinta y siete (35,737), Página doscientos sesenta y seis (266), Tomo ciento cincuenta y siete (157), Libro de Personas, ambas del Registro Público del Departamento de Managua. SEGUNDO: ... (Parte inconducente) ... TERCERO: ... (Parte inconducente)... CUARTO: El Presidente informa que por estrategia corporativa se hace necesario fusionar a la Sociedad con las Sociedades INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA) y PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA). En esta fusión las sociedades absorbidas serán INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA) y PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA) y la sociedad absorbente será CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUINTO: Luego de discutido ampliamente el punto de Agenda y todo lo relativo a la Fusión, por unanimidad de votos ACUERDAN: aprobar absorber por fusión las Sociedades INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA) y PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA). CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA absorberá las anteriores sociedades que quedarán disueltas por tal circunstancia. En vista de lo anterior, tanto los activos como los pasivos de INDAVINSA y PABSA serán absorbidos por CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien será a su vez sucesora sin solución de continuidad y a título universal de dichas sociedades. SEXTO: ... (Parte inconducente)... SEPTIMO: ... (Parte inconducente)... OCTAVO: ... (Parte inconducente)... NOVENO: ... (Parte inconducente)... DECIMO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para proceder de conformidad, así como probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) Ilegible (GILBERTH VALVERDE CASTRO).- (f) MARTHA LORENA ICAZA.- (f) ALF SANDINO G.-" Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (f) EDUARDO JAVIER LOGO CANALES, Notario Público.

Reg. 13208 - M 8623159 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

"CERTIFICACION" El suscrito Abogado y Notario Público, EDUARDO JAVIER LOGO CANALES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el ejercicio del notariado durante el quinquenio que vence el día cuatro de Febrero del año dos mil doce, C E R T I F I C A: Que en el Tomo I del Libro de Actas de la Sociedad INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA), de la página número ciento tres a la página número ciento seis, aparece el Acta Número Cuarenta y tres (43) de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve de la mañana del día tres de Septiembre del año dos mil nueve, la que en sus partes conducentes dice: "ACTA NUMERO CUARENTA Y TRES (43).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día tres de Septiembre del año dos mil nueve, reunidos en las oficinas de la Sociedad en esta ciudad, los socios de INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA), con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: GILBERTH VALVERDE CASTRO, titular de una (1) acción, en representación de PEDRO DOBLES VILLELA, titular de una (1) acción y en representación de CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA,

titular de cuarenta y un mil novecientos noventa y seis (41,996) acciones; MARTHA LORENA ICAZA OCHOA, titular de una (1) acción; y ALFONSO JOSÉ SANDINO GRANERA, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas renunciando a las formalidades de la convocatoria. Preside esta Asamblea el Presidente, Corporación Pipasa de Nicaragua, S. A., representada por el señor Gilberth Valverde Castro, asistido por el Secretario señor Alfonso José Sandino Granera, declarando el primero abierta la sesión luego de comprobado por el segundo el quórum y los poderes respectivos, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: PRIMERO: El Presidente expone que INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA) fue constituida en Escritura Pública Número Sesenta (60) de Constitución de Sociedad Anónima, otorgada en esta ciudad a las siete de la mañana del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete ante los oficios del Notario Orlando José Moncada Zapata e inscrita el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete bajo el Número diecinueve mil seiscientos cuarenta y uno guión B dos (19,641-B2), Páginas de la treinta y siete a la cincuenta (37/50), Tomo setecientos cuarenta y cinco guión B dos (745-B2) Libro Segundo de Sociedades y con el Número veintinueve mil ochocientos veinticuatro (29,824), Página treinta y siete (37), Tomo ciento treinta y tres (133) Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. SEGUNDO: El Presidente informa que por estrategia corporativa se hace necesario fusionar a la Sociedad con la Sociedad CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. En esta fusión la sociedad absorbida será INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA) y la sociedad absorbente será CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERO: Luego de discutido ampliamente el punto de Agenda y todo lo relativo a la Fusión, por unanimidad de votos ACUERDAN: aprobar la fusión de la Sociedad INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA) con CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA que la absorberá y en consecuencia, quedará disuelta la Sociedad INDUSTRIAS AVÍCOLAS INTEGRADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (INDAVINSA). En vista de lo anterior, no se practicará liquidación en cuanto a los bienes, sino que tanto sus activos como sus pasivos serán absorbidos por la Sociedad CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA como consecuencia de la fusión, quien será a su vez sucesora sin solución de continuidad y a título universal de INDAVINSA. CUARTO: ... (Parte inconducente) ... QUINTO: ... (Parte inconducente) ... SEXTO: ... (Parte inconducente) ... SEPTIMO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a los autorizados para proceder de conformidad, así como probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. . (f) Ilegible (GILBERTH VALVERDE CASTRO).- (f) MARTHA LORENA ICAZA.- (f) ALF SANDINO G.- En fe lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (f) EDUARDO JAVIER LOGO CANALES, Notario.

Reg. 13207 - M 8623160 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

"CERTIFICACION" El suscrito Abogado y Notario Público EDUARDO JAVIER LOGO CANALES, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el cuatro de Febrero del año dos mil doce, C E R T I F I C A: Que en el Libro de Actas de la Sociedad "PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA)" del frente del folio número cinco al reverso del folio número seis, aparece el Acta Número Seis (6) de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho de la mañana del día tres de Septiembre del año dos mil nueve, que en sus partes conducentes

dice: "ACTA NUMERO SEIS (6).- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día tres de Septiembre del año dos mil nueve, reunidos en las oficinas de la Sociedad en esta ciudad, los socios de PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA), con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas. Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: ALFONSO SANDINO GRANERA, titular de una (1) acción y en representación de CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, titular de novecientos noventa y ocho (998) acciones; y MARTHA LORENA ICAZA OCHOA, titular de una (1) acción. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento del Capital Social, por lo que los accionistas decidieron constituirse en Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas renunciando a las formalidades de la convocatoria, todo de conformidad con la Cláusula Séptima del Pacto Social. Preside esta Junta el Presidente, Corporación Pipasa de Nicaragua, S. A., asistido por el Secretario, señor Alfonso Sandino Granera, declarando abierta la sesión luego de comprobado el quórum y el Poder respectivo, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada en este mismo acto: PRIMERO: El Presidente expone que PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA) fue constituida en Escritura Pública Número Trece (13) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en esta ciudad a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de Marzo del año dos mil cinco ante los oficios de la Notario Marissa Herrera Navarro e inscrita el día uno de Abril del año dos mil cinco con el Número Un mil quinientos veintiocho (1,528), Páginas de la Doscientos cincuenta y seis a la Doscientos setenta y cinco (256/275), Tomo Cuarenta y ocho (48) del Libro Segundo Mercantil y bajo el Número Diecisiete mil setecientos treinta y ocho (17,738), Páginas de la Doscientos trece a la Doscientos diecinueve (213/219), Tomo Treinta y nueve (39) del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Chinandega. SEGUNDO: El Presidente informa que por estrategia corporativa se hace necesario fusionar a la Sociedad con la Sociedad CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. En esta fusión la sociedad absorbida será PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA) y la sociedad absorbente será CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. TERCERO: Luego de discutido ampliamente el punto de Agenda y todo lo relativo a la Fusión, por unanimidad de votos ACUERDAN: aprobar la fusión de la Sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA) con CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA que la absorberá y en consecuencia, quedará disuelta la Sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PABSA). En vista de lo anterior, no se practicará liquidación en cuanto a los bienes, sino que tanto sus activos como sus pasivos serán absorbidos por la Sociedad CORPORACIÓN PIPASA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA como consecuencia de la fusión, quien será a su vez sucesora sin solución de continuidad y a título universal de PABSA. CUARTO: ... (Parte inconducente) ... QUINTO: ... (Parte inconducente) ... SEXTO: La Certificación de la presente Acta librada por Notario Público, servirá de suficiente documento habilitante a las autorizadas para proceder de conformidad, así como probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos levantando la sesión. (f) ALF SANDINO G.- (f) MARTHA LORENA ICAZA." Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil nueve. (f) EDUARDO JAVIER LOGO CANALES, Notario Público.

Reg. 15041 - M. 8757130 / 8757129 - Valor C\$ 190.00

CITACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad "Almacén

e Industrias Rivas Opstaele, Sociedad Anónima" (Rivas Opstaele, S.A.), se cita para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 21 de noviembre del 2009, a las 11:00AM, en la siguiente dirección: Frente a Policlínica Nicaragüense, Bolonia, en esta ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Lectura de Acta Anterior.
2. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros, período fiscal julio 2008 / junio 2009.
3. Informe del Vigilante.

Managua, 30 de octubre del 2009. **Willy Rivas Horvilleur**, Secretario.

2-1

Reg. 15040 - M. 8757128 / 8757131 - Valor C\$ 190.00

CITACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 4 Inciso b) de los Estatutos de la Sociedad "Desarrollo Agrícola e Inmobiliario, Sociedad Anónima" (DAISA), se cita para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 20 de noviembre del 2009, a las 3:00PM, en la siguiente dirección: Frente a Policlínica Nicaragüense, Bolonia, en esta ciudad de Managua, Nicaragua.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Apertura por el Presidente, Licenciado Willy Rivas Icaza.
2. Palabras de la Arquitecta Lorena Zamora y de Sra. Claudia Rivas de Cordua en conmemoración del Ingeniero Roberto Rivas Icaza (q.e.p.d)
3. Lectura de la última reunión de Junta General Extraordinaria de Accionista.
4. Informe del Presidente
5. Informe del Vigilante
6. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros, desde el período comprendido de julio 2002 / junio 2003 hasta el período julio 2008 / 2009 inclusive.
7. Elección de la nueva Junta Directiva
8. Entrega del Libro de Actas y el Libro de Registro al miembro de la Junta Directiva Correspondiente.
9. Discutir la posibilidad de Reformar a la Cláusula Décima Octava del Pacto Social que se refiere a los derechos preferenciales.
10. Clausura de dicha reunión por el nuevo Presidente de la Junta Directiva.

Managua, 30 de octubre del 2009. **Willy Rivas Ycaza**, Presidente.

2-1

Reg. No. 14933 -M. 8757114 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

Señálese las nueve de la mañana de dos de noviembre del año dos mil nueve, para llevarse a efecto la subasta y venta al Martillo de la siguiente propiedad urbana ubicada del Portón del Cementerio tres cuerdas al sur, una cuadra abajo en la colonia Amigos de Holanda en esta Ciudad y que tienen los siguientes linderos y medidas: Norte: Fernando Alemán, Mide 7.85 metros; Sur: Calle en Medio, Luz Medina; Mide 7.85 metros, Este: Eligia del Carmen Aguilera mide 19.58 metros; Y Oeste: Calle en medio Antonio Berrios mide 19.76 metros; Para un área total de 154.41 metros cuadrados. Todo dentro del juicio ejecutivo verbal promovido por el señor: Cresencio de Jesús Dávila Álvarez e contra de la señora María Berta Medina. Se establece el precio base de la subasta en la cantidad de cien mil córdobas netos.- Dado en el Juzgado Local Civil de El Viejo, veintinueve de octubre del año dos mil nueve.- Dra. Iceel Z.G. Juez.- Lic. Fabio FG, Srio. (f) Dra. Iceel María Zeledón Gutiérrez; J.L.C. El Viejo.

3-1